



02/12

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITUD 1220000004212

En México Distrito Federal siendo el día tres de mayo del año dos mil doce,-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 1 de febrero de 2012, la C. Fabiola Aldeco Zamora realizó en el Sistema de INFOMEX, la solicitud de acceso a datos personales número 1220000002312, en la cual solicitó:

"mi baja ante el Issste por ambos lados certificada".

Documento que se puso a su disposición previo pago, con fecha 16 de febrero de 2012, conforme a la respuesta emitida con oficio 5130/1290/2012, por la C. Grecia M. García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, a la fecha y de acuerdo al Sistema de Solicitudes INFOMEX, no se ha recibido el pago correspondiente.

2. Con fecha 6 de marzo de 2012, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a datos personales No. **1220000004212**, en la que la C. Fabiola Aldeco Zamora, requirió lo siguiente:

"copia certificada de mi baja en el Hospital Infantil de México Federico Gomez en la que se especifique el motivo de la misma" (sic passim)

2. El 6 de marzo de 2012, la Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/155/2012, a la Dirección de Administración, con copia para la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que remitiera a más tardar el 12 de marzo, la respuesta que debiera entregarse al solicitante.
3. El 12 de marzo de 2012, la Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, envió el oficio 5130/1893/2012, informando lo siguiente:



"...éste departamento a mi cargo realizó la solicitud correspondiente al Departamento de Asuntos Jurídicos a efecto de que se nos proporcione el Expediente Personal de la C. Fabiola Aldeco Zamora, toda vez que se desconoce si existe el documento de la citada solicitud, sin embargo es menester comunicarle que por el momento no se ha recibido respuesta alguna a tal petición." (Sic)

4. Con oficio 5130/2134/2012, del 16 de marzo de 2012, la Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, notifica lo siguiente:

"En continuidad a mi similar 5130/1893/2012 de fecha 12 de marzo de 2012 y vista la contestación del Departamento de Asuntos Jurídicos, con número de folio 1010/AS/0320/2012 de fecha 16 de marzo del 2012, le informo que este Departamento a mi cargo se encuentra imposibilitado en proporcionarle tal documento, al informar que tal documento no se emite en el Hospital Infantil de México, Federico Gómez." (Sic passim)

5. Con base en la respuesta del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, así como de la Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, el 20 de marzo de 2012, la Unidad de Enlace dio respuesta a la solicitante en el sentido de que este Hospital Infantil de México Federico Gómez, **no genera el documento** solicitado.

6. Como parte de los alegatos remitidos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con oficio 1010/CAP/0453/2012, el Departamento de Asuntos Jurídicos menciona:

"[...] el Hospital Infantil de México Federico Gómez, no expide documento de baja, toda vez que al ser un Organismo Público Descentralizado, realiza la baja del personal ante el ISSSTE"

-----**CONSIDERANDO**-----

- I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.



II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

IV. La solicitante realizó dos solicitudes de acceso a datos personales, en una requirió el documento de *"baja ante el Issste"* y en la segunda solicitó un documento de su *"baja en el Hospital Infantil de México Federico Gómez en la que se especifique el motivo de la misma"*, en virtud de que se está solicitando documentos diferentes, se procedió a dar trámite interno para cada supuesto.

V. En el primer caso, el Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, localizó y puso a disposición el documento de baja que realiza esta entidad ante el ISSSTE, mismo que a la fecha no ha sido cubierto por la solicitante.

VI. Para el segundo caso, de acuerdo al oficio 1010/AS/0320/2012, signado por el Lic. Ernesto Amaro López, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, y al oficio 5130/2134 del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, no es posible entregar el documento solicitado, en virtud de que este Hospital Infantil de México Federico Gómez, **no genera dicho documento.**

VII. En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información realizada el día 3 de mayo de 2012, se solicitó a los Titulares del Departamento de Asuntos Jurídicos y de Atención y Desarrollo de Capital Humano, se revisara si en el expediente laboral de la solicitante existe un documento que contenga las características de su petición, quienes confirman que el único documento existente es el formato de baja presentada ante el ISSSTE, mismo que está a disposición de la solicitante como parte de la respuesta de la solicitud número 1220000002312.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 46 de la Ley de la materia, es de resolverse y se:



-----RE SUELVE-----

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso 1220000004212, correspondiente a un documento de su baja en el Hospital Infantil de México Federico Gómez en la que se especifique el motivo de la misma, de la C. Fabiola Aldeco Zamora, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución al solicitante, como complemento a la respuesta otorgada a través del Sistema INFOMEX.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la tercera sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace



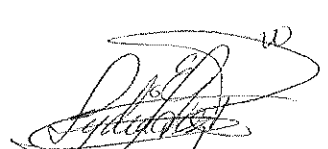
LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA

Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional y Servidora Pública Designada



LIC. LEONARDO FONSECA TENORIO

Titular del Área de Responsabilidades en
representación de la **C.P. VERÓNICA RITA RUBIO
REYES**, Titular del Órgano Interno de Control en el
HIMFG.



LIC. LIDIA HERNÁNDEZ REYES

Soporte Administrativo A-7, en representación del
LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO, Jefe del
Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de los Archivos